

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 MAY 2016

VISTOS : el Informe N° 104-2016/GRP-401000-401300-401314-
CONTRATACIONES de fecha 27 de Abril del 2016 del Encargado de Contrataciones;
el Informe N° 04-2016/GRP-401000-401200-UFPI de fecha 23 de Mayo del 2016 del
Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran; el Informe N° 19-2016/GRP-401000-401200-401210
de fecha 23 de Mayo del 2016 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre
Inversión; el Memorando N° 176-2016/GRP-401000-401200 de fecha 23 de Mayo del
2016 del Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 107-
2016/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Mayo del 2016 del Jefe de la Oficina Sub
Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 276-
2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Septiembre del 2015, se resuelve
APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN del Proceso de Selección para la
Contratación del Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de
Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial
Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de Sullana-
Departamento de Piura", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/.
44,462.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos
Soles), incluido Impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de Junio, con un plazo
de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 414-
2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Diciembre del 2015, se resuelve
AUTORIZAR LA CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del
Proceso de Selección para la Contratación del Servicio Formulación del Estudio de Pre
Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto
Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de
Sullana- Departamento de Piura", con un Valor Referencial ascendente a la suma de
S/. 44,462.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos
Soles), incluido Impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de Noviembre, con un
plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Selección
CLASICA, Tipo de Proceso ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA; Sistema de
Contratación A SUMA ALZADA; Fuente de Financiamiento CANON Y SOBRE
CANON;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-
2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Agosto del 2015, se reconfirma
el Comité de Especial Permanente encargado de los Proceso de Selección para la
ejecución de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios (ADJUDICACIONES DE MENOR
CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS) del ejercicio Presupuestal 2015, de la
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Informe N° 030-2016/GRP-401000-401100 de fecha 01 de
Marzo del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión
legal, recomendando solicitar a la Presidencia del Gobierno Regional Piura declarar la
Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS N° 011-2015/GOB.REG.PIURA-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana, 26 MAY 2016

GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de Sullana- Departamento de Piura"; debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Abril del 2016, se resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 011-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por haberse contravenido las normas legales, debiendo retrotraer el proceso de selección a la Etapa de Integración de Bases;

Que, mediante Informe N° 104-2016/GRP-401000-401300-401314-CONTRATACIONES de fecha 27 de Abril del 2016, el Encargado de Contrataciones solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; la certificación de crédito presupuestario para la contratación del Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de Sullana- Departamento de Piura";

Que, mediante Informe N° 04-2016/GRP-401000-401200-UFPI de fecha 23 de Mayo del 2016, el Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran recomienda al Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión; que de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 se proceda a la cancelación del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 011-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", puesto que resulta más conveniente para la economía de esta Gerencia Sub Regional que la formulación del estudio de pre inversión se realice con trabajadores de planta de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión, lo cual conllevaría a un ahorro de más de S/. 44,462.00 Nuevos Soles. Asimismo informa que, la necesidad de la contratación del servicio ha desaparecido por cuanto dicha Oficina no contaba con los profesionales pertinentes, pero a la fecha ya se cuenta con los profesionales idóneos y disponibles para la formulación del Estudio;

Que, mediante Informe N° 19-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de Mayo del 2016, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión alcanza a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la opinión técnica de cancelar el proceso de Selección ADS N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G , para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 28 MAY 2016

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con lo estipulado en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017;

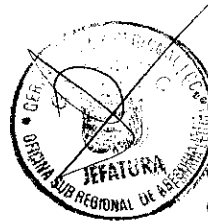
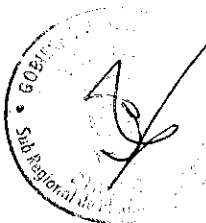
Que, mediante Memorando N° 176-2016/GRP-401000-401200 de fecha 23 de Mayo del 2016, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal para cancelar el proceso de selección ADS N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G , para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 107-2016/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que se deberá CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose disponer la emisión del acto administrativo y la publicación correspondiente;



Que, en atención a lo solicitado por la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, corresponde evaluar y analizar si resulta procedente cancelar el Proceso de Selección ADS N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G , para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", lo cual está amparado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 79° de su Reglamento, establece que "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia, declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 MAY 2016

Que, asimismo se deberá tener en cuenta que según FICHA SNIP N° 03-FICHA DE REGISTRO- BANCO DE PROYECTO, existe un proyecto formulado con SNIP N° 35457, para el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual es VIABLE y según lo expresado por la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, podrá ser actualizado con personal que labora en esta Gerencia Sub Regional;

Que, teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas por el Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, mediante el cual, hacen de conocimiento que en esta Gerencia Sub Regional cuenta con profesionales idóneos y disponibles para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", y que la necesidad original para la contratación del servicio ha desaparecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá proceder a la cancelación del referido proceso de selección, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente y la publicación del mismo;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 79° de su Reglamento y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 MAY 2016

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL